



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0578-CU-2025
Piura, 26 de setiembre del 2025

VISTO

La Sesión Ordinaria N° 07 del 26.Set.2025, de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura, Documentos S/N, presentado por los señores docentes Sra. Yesenia María Jove Baldarrago, Sr. David Vásquez Parrilla y el Sr. Javier Valdiviezo Miranda; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)".*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria).

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante la Ley N° 31520-Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas, se prevé en su Art.2° la modificación del Art.1° de la Ley Universitaria-Ley N°30220, quedando redactado de la siguiente manera: ***"Artículo 1. Objeto de la Ley: La presente ley tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes. [...]"***

Que, mediante la **Ley N° 32171-Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado** se prevé en su Artículo 2° y 3° lo siguiente:

"Artículo 2. Requisitos:

2.1. Los docentes contratados en las universidades públicas, que se acojan a la presente ley, deben acreditar, a la entrada en vigor de la presente ley, lo siguiente:



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0578-CU-2025
Piura, 26 de setiembre del 2025

- a) Experiencia en docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional no menor de cinco (5) años.
- b) Vínculo laboral hasta el semestre académico 2023-2.
- c) Adjudicación de una plaza por concurso público.

2.2. Para el nombramiento excepcional, queda prohibida toda exigencia adicional que no esté establecida en esta ley".

"Artículo 3. Nombramiento por categorías:

3.1. El nombramiento excepcional del docente contratado puede darse en la categoría de profesor asociado o profesor auxiliar; en su defecto, se le reserva el derecho de ocupar las plazas vacantes que se generen con posterioridad, en conformidad con el artículo 83 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

3.2. La categoría para el nombramiento se determina de la siguiente forma:

- a) Para el nombramiento en la categoría de profesor asociado, el docente debe tener siete años o más de experiencia en docencia universitaria, consecutiva o alternada y contar con el grado de doctor.
- b) Para el nombramiento en la categoría de profesor auxiliar, el docente debe tener un mínimo de cinco años de experiencia en la docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional, consecutiva o alternada, y contar con el grado de maestro".

Asimismo, en sus **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**, se estipula:

PRIMERA. Implementación del nombramiento en las universidades públicas

Las universidades cumplirán lo dispuesto en la presente ley tomando en cuenta los casos generados para el nombramiento relacionados al vínculo laboral hasta el semestre 2023-2; así como, los casos que cuenten con resolución de nombramiento en el marco de la Ley 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas.

SEGUNDA. Asistencia técnica, logística y presupuestaria

El Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Educación brindarán las facilidades técnicas, logísticas y presupuestarias para el cumplimiento de la presente ley.

TERCERA. Responsabilidad funcional

La acción u omisión por parte de cualquier autoridad, funcionario o servidor que ocasione el incumplimiento de los alcances de la presente ley acarrea responsabilidad administrativa o penal.

CUARTA. Transferencia de recursos

De requerirse plazas nuevas para atender a los profesores que se acojan a la presente ley, se constituye pliego presupuestal 010 Ministerio de Educación, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, para que se transfiera a cada universidad involucrada los recursos necesarios para la implementación de la presente ley.

Los nombramientos y/o concursos llevados a cabo después de la expedición de la citada ley se declararán nulos de oficio por las autoridades y/o comisiones de concurso, bajo responsabilidad penal y administrativa.

Que, con la Resolución de Consejo Universitario N° 707-CU-2024, del 04.Dic.2024, se resuelve: **ARTÍCULO 1°.- APROBAR, los "LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N°32171, LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO";**

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 708-CU-2024, del 04.Dic.2024, se conformó la Comisión para evaluar los expedientes de nombramiento de docentes de la Universidad Nacional de Piura en virtud a los lineamientos para la aplicación de la Ley N°32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0578-CU-2025
Piura, 26 de setiembre del 2025

contratados en las Universidades Públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado; cuya comisión se encuentra conformada de la siguiente manera:

FUNCIONARIOS:

- Abg. Leopoldo Jesús García Vega - Presidente
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
- Dr. Ernesto Quezada Poicón
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

VEEDORES

- Dra. Margarita Herminia Távara Alvarado
Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación
- Dr. Francisco Javier Cruz Vélchez
Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial
- Abg. Edgar Ermison Cornejo Juárez
Asesor Externo del Despacho Rectoral

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 787-CU-2024, del 20.Dic.2024, se dispone en el "ARTICULO 1°.- APROBAR, los resultados finales, del proceso de nombramiento de docentes de la Universidad Nacional de Piura, en aplicación de la Ley N°32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las Universidades Públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado, presentados por la Comisión Evaluadora, cuyo anexo forma parte de la presente Resolución; ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que realice las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Educación-MINEDU y el Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, para la implementación de la Ley N°32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las Universidades Públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 540-CU-2025, del 17 de setiembre del 2025, se resuelve: "ARTICULO 1°.- APROBAR, el Nombramiento de 64 docentes en la Universidad Nacional de Piura, en aplicación de la Ley N° 32171, Ley que Autoriza, Excepcionalmente, el Nombramiento de los Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado; según Oficio N°3500-2025-J-URH-UNP y Oficio N° 1014-AR-URH-UNP-2025, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura";

Que, visto los puntos de agenda N° 37 y N° 38, respecto a las solicitudes presentadas por los docentes Sra. Yesenia María Jove Baldárrago, Sr. David Vásquez Parrilla y el Sr. Javier Valdiviezo Miranda, quienes solicitan ser incluidos en la lista de docentes aptos para Nombramiento Excepcional, en aplicación de la Ley N° 32171.

Que, el Pleno de Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 07 del 26 de setiembre del 2025, previo análisis y debate, acordaron por unanimidad:

- ❖ **REACTIVAR**, la Comisión para evaluar los expedientes de nombramiento de docentes de la Universidad Nacional de Piura en virtud a los lineamientos para la aplicación de la Ley N°32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0578-CU-2025
Piura, 26 de setiembre del 2025

FUNCIONARIOS:

- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos - Presidente
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

VEEDORES

- Dra. Margarita Herminia Távara Alvarado
Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación
- Dr. Francisco Javier Cruz Vilchez
Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial
- Abg. Edgar Ermison Cornejo Juárez
Asesor Externo del Despacho Rectoral



Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala en su Artículo 167. El Consejo Universitario es el órgano máximo de gestión, dirección superior, de promoción y ejecución académica y administrativa de la Universidad Nacional de Piura (...);

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N° 07 del 26 de setiembre del 2025** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REACTIVAR, la Comisión para evaluar los expedientes de nombramiento de docentes de la Universidad Nacional de Piura en virtud a los lineamientos para la aplicación de la Ley N°32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las Universidades Públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado; cuya comisión se encuentra conformada de la siguiente manera:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0578-CU-2025
Piura, 26 de setiembre del 2025

FUNCIONARIOS:

- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos - Presidente
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

VEEDORES

- Dra. Margarita Herminia Távara Alvarado
Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación
- Dr. Francisco Javier Cruz Vilchez
Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial
- Abg. Edgar Ermison Cornejo Juárez
Asesor Externo del Despacho Rectoral

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

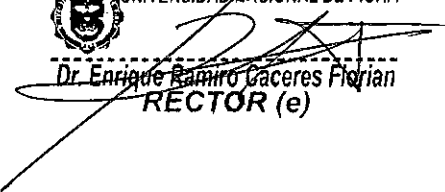
ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c: RECTOR, VR. ACAD, VR. INV., Miembros de la Comisión (06), FACULTADES (14), ARCHIVO
24 copias/ VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florán
RECTOR (e)